

TERMINO DE REFERENCIA N° TDR-010508-2025-MIDAGRI-AGROMERCADO/DGOP

1. ÁREA USUARIA

DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA OFERTA PRODUCTIVA

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Contratación de una persona natural y/o jurídica para brindar el servicio de capacitación en la elaboración de tablas de quesos y campaña de degustación de productos a base de quesos, dirigido a productores beneficiarios del proyecto y público en general en el marco de la ejecución del proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DE 8 UNIDADES PRODUCTORAS, 8 DISTRITOS DE 8 PROVINCIAS DE 8 DEPARTAMENTOS” – CUI 2613870.

3. FINALIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Brindar acceso adecuado a los productos de leche y derivados lácteos a los servicios de apoyo al desarrollo comercial para el fortalecimiento de la cadena productiva lácteos, mediante la ejecución del proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DE 8 UNIDADES PRODUCTORAS, 8 DISTRITOS DE 8 PROVINCIAS DE 8 DEPARTAMENTOS” - CUI N°2613870”.

4. ACTIVIDADES

Las actividades a desarrollar comprenden dos tipos de servicios:

Servicio 01.

Servicio de capacitación en elaboración de tablas de quesos, según descripción.

La capacitación será teórica – practica, como mínimo de tres horas, cada uno de los participantes deberá elaborar una tabla de quesos, y finalmente, el encargado de la capacitación deberá evaluar cada presentación y hacer algunos aportes y comentarios del caso presentado.

La capacitación será en dos grupos.

Grupo 01: Estará integrado por 15 productores de quesos, y se desarrollará el 24/07/2025 a horas 10.00 am a 13.00 pm.

Grupo 2: Estará integrado por 15 productores de quesos, y se desarrollará el 24/07/2025 a horas 15.00 am a 18.00 pm.

Materiales e insumos a utilizar.

El facilitador de la capacitación deberá proveer de los siguientes materiales e insumos.

- 30 tablas de armado de madera de 35 x 20 cm
- 30 tablas de corte 30 x 20 cm
- 30 cuchillos de cocina para chef anchos (Acero inoxidable).
- 30 bandejas rectangular de vidrio, capacidad 5 litros, color transparente.
- Queso cremoso 7 kg
- Queso semi fresco 8 kg
- Queso madurado 8 kg
- Queso con especias 8 kg
- Quesos con color 8 kg
- Salame 4 kg
- Fresas 4 kg
- Uva verde 5 kg
- Aguaymanto 5 kg
- Arándano 2 kg
- Pasas negras 2 kg

- Pasas rubias 2 kg
- Almendras 2 kg
- Pistachos 2 kg
- Damasco 1 kg
- 03 set de monta dientes x 100 unidades.
- 18 unidades de papel toalla
- Cuchillo decorativo 1 x persona
- 30 agua mineral 1 por persona

NOTA: Las 30 tablas, 30 cuchillos y 30 bandejas de vidrio, al final de la capacitación serán entregados al equipo técnico del proyecto Pro Lácteos y/o sede de la sede AGROMERCADO Cajamarca.

Servicio 2.

Servicio de preparación y degustación de aperitivos con queso peruano.

El cual estará dividido en dos días

Día 01: El servicio se realizará el 25 de junio del 2025. Consta del siguiente detalle.

- 100 porciones de 100 gr. Cada uno de queso andino derretido en Racletera acompañado con choclo desgranado, servidos en vasitos el cual incluye:
 - 3 variedades de queso peruano en cuña (andino, paria, rocoto)
 - frutos rojos en brocheta (fresa, uva, aguaymanto)
 - 01 personal para atención al público (mozo u azafata)
 - Crisino

Horarios de atención para la degustación:

3:00 pm a 6:00pm

Día 2: El servicio se realizará el 26 de junio 2025. Consta del siguiente detalle.

- 250 porciones de 100 gr. Cada uno de queso andino derretido en Racletera acompañado con choclo desgranado, servidos en vasitos el cual incluye:
 - 3 variedades de queso peruano en cuña (andino, paria, rocoto)
 - frutos rojos en brocheta (fresa, uva, aguaymanto)
 - 01 personal para atención al público (mozo u azafata)
 - Crisino

Horarios de atención para la degustación:

3:00 pm a 6:00pm

EQUIPOS E IMPLEMENTOS REQUERIDOS:

- 01 Racletera de quesos
- 01 Racletera en bandejas de 8 porciones
- 01 parrilla eléctrica
- 1000 unidades de bowls ecológicos con capacidad para 100gr cada uno, los bowls deberán tener sticker de identificación con el logo de Agromercado.
- 1000 unidades de tenedores descartables.
- 08 paquetes de servilletas
- 02 azafates
- 01 tacho de basura de 50 litros de capacidad

5. ENTREGABLES

Nº	ENTREGABLE
1	<p>El servicio comprenderá un único entregable.</p> <p>Informe de la prestación del servicio, acompañado de una relación de participantes y panel fotográfico de</p>

los servicios a brindados.
Incluido Carta simple adjuntando el comprobante de pago electrónico, hasta 03 días calendario después de culminado el servicio.

6. PLAZO DE EJECUCION

El plazo del servicio se realizará el día 24 al 26 de julio del 2025.

7. LUGAR DE LA PRESTACIÓN / EJECUCIÓN DEL SERVICIO

La prestación del servicio se realizará en los ambientes de Fongal Cajamarca, ubicado en el distrito de Baños del Inca en el km 5.5 en la región Cajamarca.

8. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

- Persona natural y/o jurídica habilitada para contratar con el Estado
- Con experiencia mínima de S/ 5,000.00 en la elaboración de tablas de quesos y/o campañas de consumo de quesos y/o servicio de degustación de quesos.
- RUC activo y habido
- RNP Vigente
- Contar con Código de Cuenta Interbancaria (CCI) vinculada al RUC
- No tener impedimentos para contratar con el Estado.

Toda comunicación con la entidad es a través de la mesa de partes virtual con el CUT correspondiente de su notificación a la página <https://sisged.agromercado.gob.pe/mpd>

9. MATERIALES, EQUIPOS E INSTALACIONES REQUERIDOS PARA LA EJECUCION DEL SERVICIO

No aplica

10. RECURSOS Y FACILIDADES PROVISTAS POR LA ENTIDAD

Local a desarrollar la capacitación.
Mesas de madera de 1.20 m x 0.80.

11. PRECIO / CONTRAPRESTACIÓN DEL SERVICIO

De acuerdo al mercado

12. MODALIDAD DE PAGO

La forma de pago será en un pago único, mediante depósito a cuenta interbancario (C.C.I.) indicada por el contratado a la Entidad, previa aprobación del servicio con su respectiva conformidad del servicio.
Deberá adjuntar relación de asistentes a la capacitación y un panel fotográfico de los servicios a realizados.

13. PENALIDADES

Penalidad por Mora: En ese caso incluye lo siguiente:

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto de la Orden, se aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día del retraso, calculado de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = 0.10 x Monto

F x Plazo en Días

Donde F tendrá los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, F=0.40

- Para plazos mayores a sesenta (60) días, $F=0.25$

Tanto el monto como el plazo, se refieren según corresponda, a la Orden, o en caso éste involucre obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia del retraso.

14. RESPONSABLE DE DAR LA CONFORMIDAD

La conformidad estará a cargo de la Dirección de Gestión de la Oferta Productiva – DGOP, Previo V°B° del Coordinador General del Proyecto y V°B° del inspector del proyecto.

15. MODIFICACIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIO

Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente el orden y/o contrato, de conformidad con el artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Publicas, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación de la orden o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento de la orden que no sea imputable a alguna de las partes o por mutuo acuerdo de las partes, siendo necesario para este último el visto bueno (V°B°) del área usuaria. Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

16. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Cualquiera de las partes puede resolver la orden por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación de la orden o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento de la orden que no sea imputable a alguna de las partes o por mutuo acuerdo de las partes, siendo necesario para este último el visto bueno (V°B°) del área usuaria. Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

17. DECLARACIÓN

Para efectos de la presente contratación, se deja en constancia de lo siguiente:

- Los servicios requeridos no pueden ser prestados por el personal de la entidad.
- Los servicios tienen carácter temporal o eventual (no permanente).

18. LEY DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El proveedor del servicio debe cumplir con lo estipulado en la Ley N° 29783 y su Reglamento para la atención del presente requerimiento, de ser el caso.

19. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El proveedor del servicio y la entidad declaran y reconocen que cualquier intercambio de datos personales que podrían contener datos sensibles que pueda producirse entre las partes, en el marco del cumplimiento de la prestación serán sometidas a los principios, medidas y disposiciones previstas en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas modificatorias, complementarias y conexas.

En caso de que el proveedor del servicio transfiera a la entidad datos personales de sus colaboradores, clientes o de terceros en el marco de la ejecución de la prestación, el proveedor del servicio declara que para ello cuenta con el consentimiento libre, previo, voluntario, expreso, informado e inequívoco de cada uno de los titulares de los datos personales.

El proveedor del servicio, en el marco del cumplimiento de la prestación, podrá proporcionar a la entidad los datos

personales de sus colaboradores, clientes o terceros para el tratamiento de los mismos, sin que ello implique la transferencia de los mencionados datos, asumiendo la entidad la condición de encargada del tratamiento de los datos personales proporcionados por el proveedor.

La entidad declara que los datos personales proporcionados al proveedor, así como aquellos generados o recopilados en el marco de la prestación serán tratados de forma confidencial y estarán sujetos a estrictas medidas de seguridad, conforme lo dispone la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas modificatorias, complementarias y conexas.

De la misma manera, en caso que la entidad proporcione datos personales o éstos deban ser recopilados o generados por el proveedor, en el marco del cumplimiento de la prestación, el proveedor del servicio declara conocer que asume la condición de encargado del tratamiento y, por tanto, se compromete a no utilizar o tratar los datos personales proporcionados, generados o recopilados con una finalidad distinta a aquella por la que le fueron entregados o por la que son generados o recopilados, así como a no transferirlos o divulgarlos a terceros, con excepción de entidades públicas que lo soliciten en el marco del cumplimiento de sus funciones debidamente sustentadas, o por el Poder Judicial cuando sea solicitado mediante orden judicial correspondiente, debiéndose notificar al Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi) dentro de las veinticuatro (24) horas de recibido el requerimiento. Asimismo, el proveedor de servicio se compromete a que los datos personales proporcionados por la entidad serán tratados de forma confidencial y estarán sujetos a estrictas medidas de seguridad, en seguimiento de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas modificatorias, complementarias y conexas.

En caso que la entidad y/o proveedor del servicio asuman la condición de encargados del tratamiento de datos personales que se pudieran proporcionar entre sí, se comprometen a conservarlos por el plazo de dos (2) años contados desde la culminación de la finalidad de la prestación, debiendo una vez vencido dicho plazo destruir los datos que se encuentren en su poder o en el de sus colaboradores o funcionarios, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles.

La entidad y el proveedor del servicio declaran tener conocimiento y adherirse a las disposiciones previstas por la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas modificatorias, complementarias y conexas.

20. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

EL PROVEDOR, declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

El/la proveedor/a acepta expresamente que él/ella, su(s) socio(s)a(s), o su(s) representantes(s) no llevará(n) a cabo acciones que están prohibidas por las leyes y otras normas de anticorrupción, así también se obliga(n) a no efectuar algún pago, ni ofrecer o transferir algún valor, o cualquier beneficio o incentivo, directa o indirectamente, a un funcionario(a) o empleado/a gubernamental o cualquier tercero/a relacionado/a con el servicio aquí establecido de manera que pudiese violar las leyes u otras normas anticorrupción, sin restricción alguna. Asimismo, el/la proveedor/a acepta conducirse, durante la ejecución de la prestación con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente, o a través de sus socios(as), accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración, apoderados/as, representantes legales, funcionarios(as), asesores/as y personas vinculadas, en concordancia a lo establecido en el artículo N°30 de la Ley N°32069 Ley General de Contrataciones Públicas. El/la proveedor/a, socios/as, o su(s) representante(s) se compromete(n) a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; además, de adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas. El incumplimiento de las mencionadas cláusulas, durante la ejecución contractual, da derecho a que esta entidad resuelva automáticamente el contrato contenido en una orden de compra u orden de servicio y de pleno derecho, bastando la sola comunicación a el/la proveedor/a, o su(s) representante(s) informando el hecho y que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiere lugar.

21. DISPOSICIONES FINALES
En caso de presentarse aspectos no contemplados en los presentes términos de referencia, se aplicará de manera supletoria el Código Civil, así también como las normas y las leyes pertinentes que puedan ser aplicables.
22. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS
El plazo de responsabilidad del proveedor por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los servicios ofertados es de un (1) año contado a partir de la última conformidad otorgada.
23. TIPO DE INVITACIÓN
ABIERTA
24. JUSTIFICACIÓN DEL TIPO DE INVITACIÓN
25. CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN
2613870
26. DESCRIPCIÓN CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN
MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DE 8 UNIDADES PRODUCTORAS, 8 DISTRITOS DE 8 PROVINCIAS DE 8 DEPARTAMENTOS
27. GARANTÍAS
NO APLICA
28. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes. Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos N°76 y N°77 de la Ley N°32069 Ley General de Contrataciones Publicas. El arbitraje será institucional y resuelto por Árbitro Único. LA ENTIDAD señala las instituciones arbitrales siguientes: 1. Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima. 2. Centro de Arbitraje y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú. 3. Cámara de Comercio Americana del Perú - AmCham Perú
29. GESTIÓN DE RIESGOS
Las partes realizan la gestión de riesgo de acuerdo con lo establecido en presente contrato, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad de la contratación. Contratación de servicios: Al igual que en la compra de bienes, se podrían dar comportamientos irregulares como: (i) Favorecimiento indebido, (ii) Acceso a ventajas indebidas y (iii) Conflicto de intereses. (De corresponder el área usuaria, lo detallara en el numeral 4)
30. CLAÚSULA DE CUMPLIMIENTO
Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad